Copia

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

200930040T

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARIA SORELY GRISALES GARCÍA (CREACIONES BON JOVI)

Entre los suscritos a saber: Entre **JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.053.784.047, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0001 del 01 de enero de 2020, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva; **ALEXA YADIRA MORALES CORREA,** mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No 30.235.226, en su calidad de Directora Técnica de la Unidad de Gestión del Riesgo, (UGR) cargo para el cual fue nombrada por medio del Decreto 001 del 01 de enero de 2020 y posesionada el mismo día, según consta en el acta respectiva, **FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.287.770 expedida en Manizales, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, cargo para el que fue nombrado mediante el decreto Nº. 0001 del 01 de enero de 2020, posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, la señora **MARIA SORELY GRISALES GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.310.147 de Manizales, propietaria del establecimiento de comercio **CREACIONES BON JOVI**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE LEY, VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, AGENTES DE TRÁNSITO Y EMPLEADOS DEL SECTOR EDUCATIVO – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE – (GRUPO 2 – VESTIDO HOMBRE ADMINISTRACIÓN CENTRAL – EDUCACIÓN y GRUPO 6 – VESTIDO DAMA Y HOMBRE BOMBEROS). CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes son las siguientes: **Obligaciones del Contratista**: Obligaciones específicas. **1)** Tomar las medidas y entregar los paquetes personalizados a los funcionarios de la administración central, Educación - Personal Administrativo y Docente y Personal de Cuerpo Oficial de Bomberos. **2)** Poner a disposición una (1) persona para la atención de los funcionarios de la Administración Central, Educación - Personal Administrativo y Docente y Personal de Cuerpo Oficial de Bomberos. **3)** Diseñar un formato para efectos de registrar allí el nombre del funcionario, talla de cada una de las prendas y cantidad de prendas a entregar por cada funcionario, documento que debe ser firmado por cada uno de los beneficiarios, con su número de cédula. **4)** Diseñar un formato para relacionar allí los elementos que entrega con su descripción y la firma y cédula del funcionario en señal de recibo a satisfacción. **5)** Hacer las entregas en las fechas y cantidades establecidas. **6)** Dar respuesta y solución a los requerimientos de los funcionarios en el término de ocho (8) días siguientes de recibido el requerimiento. **7)** Entregar debidamente empacadas las prendas en paquetes personalizados a los supervisores del presente contrato en las instalaciones de la Alcaldía, quienes a su vez tendrán la responsabilidad de hacer las entregas a cada funcionaria, debiendo la funcionaria firmar el recibo a satisfacción. **8)** Tener a disposición en el punto de atención las muestras de las diferentes prendas, las telas en las calidades ya establecidas y en los diversos colores para ser entregadas a los funcionarios. **9)** Atender máximo cuarenta (40) funcionarios de la administración por día, en el punto de atención dispuesto por el contratista, en el horario de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en las semanas previamente acordadas con el supervisor del contrato para la primera, segunda y tercera entrega lo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

anterior, cumpliendo a cabalidad todos los protocolos de bioseguridad ordenados por el Gobierno Nacional y la Alcaldía de Manizales. **10)** Entregar a los supervisores del contrato la relación detallada de las entregas con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato.**11)** El contratista debe confeccionar las prendas en los materiales identificados en las fichas técnicas Anexo 1 de los Pliegos de Condiciones. **12)** Las demás que se señalen en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada y las que se deriven de la naturaleza del contrato. Obligaciones Generales: **1)** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. **2)** Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. **3)** Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **4)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **5)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. **6)** Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. **7)** Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. **8)** Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. **9)** El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. **10)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **11)** Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. **12)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales. **13)** Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. **Obligaciones del Municipio de Manizales**: **1)** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2)** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3)** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4)** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **CLÁUSULA TERCERA- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**. El Contratista se debe obligar a desarrollar el objeto del contrato con los elementos y las condiciones técnicas exigidas en el Anexo No. 1 – FICHA TÉCNICA del Pliego de Condiciones del proceso LP-SSA-006-2020 para el GRUPO 2 – VESTIDO HOMBRE ADMINISTRACIÓN CENTRAL – EDUCACIÓN y GRUPO 6 – VESTIDO DAMA Y HOMBRE BOMBEROS. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($143.177.000) IVA INCLUÍDO,** los cuales se pagarán por el Municipio de Manizales a través de cada una de las Secretarías de Despacho involucradas, en pagos parciales contra factura presentada por parte del contratista, con base en los bienes debidamente suministrados, previa presentación de los siguientes requisitos:1. Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales. 2. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Factura; conforme a los siguientes precios unitarios ofertados por el contratista:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2009300401

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARIA SORELY GRISALES GARCÍA (CREACIONES BON JOVI)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL – HOMBRES					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CHAQUETA	213	$92.437	$17.563	$110.000	$23.430.000
CAMISA	213	$58.824	$11.176	$70.000	$14.910.000
PANTALÓN	213	$68.908	$13.092	$82.000	$17.466.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$55.806.000

EDUCACIÓN - HOMBRES					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CHAQUETA	133	$92.437	$17.563	$110.000	$14.630.000
PANTALÓN	133	$68.908	$13.092	$82.000	$10.906.000
CAMISA	133	$58.824	$11.176	$70.000	$9.310.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$34.846.000

VALOR TOTAL GRUPO 2: $90.652.000

GRUPO 6 VESTIDO HOMBRES Y DAMAS BOMBEROS

VESTIDO HOMBRE/DAMA BOMBEROS					
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EN 3 ENTREGAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
CAMISA MANGA LARGA TRABAJO	215	$80.672	$15.328	$96.000	$20.640.000
PANTALÓN CAMUFLADO	215	$84.034	$15.966	$100.000	$21.500.000
PANTALÓN DE CALLE	11	$113.445	$21.555	$135.000	$1.485.000
CAMISA DE CALLE	11	$84.034	$15.966	$100.000	$1.100.000
CAMISETA BLANCA	11	$21.008	$3.992	$25.000	$275.000
CAMISETA AZUL	215	$29.412	$5.588	$35.000	$7.525.000
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$52.525.000

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2009300401

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARIA SORELY GRISALES GARCÍA (CREACIONES BON JOVI)

las garantías exigidas y hasta el 15 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA- REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL**: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda, Servicios Administrativos, Educación y la Unidad de Gestión del Riesgo, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2020:

RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	SECRETARÍA /DEPENDENCIA
21-11-1-11-01-001-013-00	DOTACIÓN DE LEY EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL	117	210117	$ 55.806.000	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
28-02-3-33-11-003-009-19	DOTACIÓN DE LEY 70 /1988 – DOCENTE	081	280081	$ 786.000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
28-01-3-33-11-003-009-39	DOTACIÓN DE LEY 70 DE 1988 - ADMINISTRATIVO	081	280081	$ 34.060.000	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
33-01-3-22-24-001-090-09	CAPAC.DE RESPUESTA Y DE RECUPER. DE EMERG. O DESASTRES	40	330040	$ 52.525.000	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO - UGR

210199
280959
280959
4
330056

PARÁGRAFO 2: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

200930040T

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARIA SORELY GRISALES GARCÍA (CREACIONES BON JOVI)

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA– MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1.** En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **PARÁGRAFO 2.** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **PARÁGRAFO 1.** La cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 3**. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de CLAUDIA VILLEGAS HAUSS - Jefe de Oficina - Secretaría de Servicios Administrativos, SANTIAGO PINEDA HERNÁNDEZ - Profesional Universitario - Secretaría de Educación, y DIDIER MAURICIO AGUIRRE BLANDÓN – Bombero – Cuerpo Oficial de Bomberos, o quienes hagan sus veces, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de contrato; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del contrato. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de los obligaciones derivadas de los contrato donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR.-** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ESTAMPILLAS:** Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: a) Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, del Acuerdo 0794 de 2012, y el Decreto 0484 de 2012, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. El cumplimiento del pago y/o Recibo seriado de la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor constituye requisito indispensable para que se dé inicio a la ejecución del contrato. b) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No 816 de 2017 y del Acuerdo 0798 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2008, la cual equivale al 1% del valor del contrato, antes de IVA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tengan como causa este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

independiente del Municipio de Manizales y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16,y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la Ley 1941 de 2018. PARÁGRAFO: El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD**: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II, N° SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y MARIA SORELY GRISALES GARCÍA (CREACIONES BON JOVI)

acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co , único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:
JOHN ALEXANDER ÁLZATE QUICENO - Secretario de Despacho - Secretaría Servicios Administrativos.
FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCÍA - Secretario de Despacho - Secretaría de Educación.
ALEXA YADIRA MORALES CORREA - Directora Técnica Unidad de Gestión del Riesgo. Alexa M.

Firman los supervisores en conocimiento de las funciones que asumen:

CLAUDIA VILLEGAS HAUSS - Jefe de Oficina - Secretaría de Servicios Administrativos.
SANTIAGO PINEDA HERNÁNDEZ - Profesional Universitario - Secretaría de Educación
DIDIER MAURICIO AGUIRRE BLANDÓN – Bombero – Cuerpo Oficial de Bomberos.

30 SEP 2020

Revisó. Vanessa Llano Rivera. Profesional Universitaria. Secretaria Jurídica. Vanessa Llano Rivera.
Revisó. Juan David Duque Rendón. Líder de Programa. Secretaria Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 210499 Estado: APROBADO
Secretaría. . . . . .: 21 SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Subsección. . . . . .: 11 FUNCIONAMIENTO
Tipo Presupuesto. . .: 1 FUNCIONAMIENTO
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . . .: 01 SERVICIOS PERSONALES
Programa. . . . . .: 001 SERVICIOS PERSONALES DIRECTOS
Proyecto. . . . . .: 013 Dotaciones de ley empleados
Componente. . . . . .: 00
Valor Aprobado. . . .: 55,806,000.00
Fecha Grabación . . .: 2020-Sep-30 Fecha Aprobación. . .: 2020-Sep-30
Beneficiario. . . . .: 30310147, GRISALES GARCIA MARIA-SORELY



MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 280959 Estado: APROBADO
Secretaría. . . . . .: 28 SECRETARIA DE EDUCACION
Subsección. . . . . .: 02 DOCENTES
Tipo Presupuesto. . .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 33 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Dimensión-Eje . . . .: 11 SOCIOCULTURAL EDUCACIÓN PARA MÁS OPORTUNIDADES
Programa. . . . . .: 003 OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA
Proyecto. . . . . .: 009 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIC
Componente. . . . . .: 19 Dotación Ley 70/88_Docente
Valor Aprobado. . . .: 786,000.00
Fecha Grabación . . .: 2020-Sep-30 Fecha Aprobación. . .: 2020-Sep-30
Beneficiario. . . . .: 30310147, GRISALES GARCIA MARIA-SORELY



ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 280959 Estado: APROBADO
Secretaría. . . . . .: 28 SECRETARIA DE EDUCACION
Subsección. . . . . .: 01 ADMINISTRATIVOS
Tipo Presupuesto. . .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 33 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
Dimensión-Eje . . . .: 11 SOCIOCULTURAL EDUCACIÓN PARA MÁS OPORTUNIDADES
Programa. . . . . .: 003 OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA
Proyecto. . . . . .: 009 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPI
Componente. . . . . .: 39 Dotación Ley 70 de 1988_Administrativos
Valor Aprobado. . . .: 34,060,000.00
Fecha Grabación . . .: 2020-Sep-30 Fecha Aprobación. . .: 2020-Sep-30
Beneficiario. . . . .: 30310147, GRISALES GARCIA MARIA-SORELY

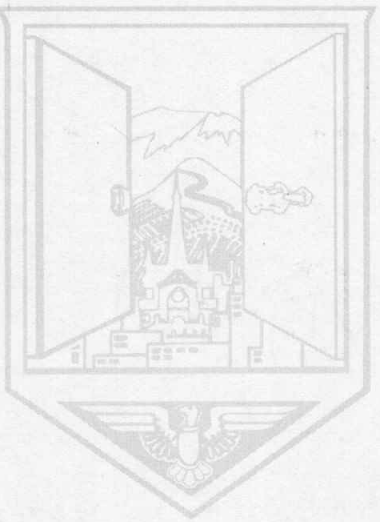


MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 330056 Estado: APROBADO
Secretaría. . . . . .: 33 OFICINA MPAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRE
Subsección. . . . . .: 01 FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASASTRES
Tipo Presupuesto. . .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 22 FUENTES ESPECIALES
Dimensión-Eje . . . .: 24 AMBIENTAL Y DE GESTIÓN MANIZALES, LABORATORIO NATURAL
Programa. . . . . .: 001 CAPACIDAD DE RESPUESTA INTERINSTITUCIONAL Y DE RECUPER
Proyecto. . . . . .: 090 CAPACIDAD DE RESPUESTA Y RECUPERACION ANTE OCURRENCIA
Componente. . . . . .: 09 Capacid. de Respuesta y de Recuper. de Emerg. Desastre
Valor Aprobado. . . .: 52,525,000.00
Fecha Grabación . . .: 2020-Sep-30 Fecha Aprobación. . .: 2020-Sep-30
Beneficiario. . . . .: 30310147, GRISALES GARCIA MARIA-SORELY



ALCALDIA
DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES